



NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ASAMH ASOCIADOS

Cia. Ltda.."

OTORGADA POR:

MANUEL OCTAVIO, MARCO RENE, WILLIAN WILSON, CAMILO FLORESMILO, JAHNET CELINA, JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO

CAPITAL: \$ 7000,00

DI COPIAS J.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy veinte y nueve de julio del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: (1) MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO, (2) MARCO RENE MOLINA IDROVO, (3) WILLIAN WILSON MOLINA IDROVO, (4) CAMILO FLORESMILO MOLINA IDROVO, (5) JAHNET CELINA MOLINA IDROVO, (6) JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO, Empleados privados, casados; todos de nacionalidad ecuatoriana; todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para ejercer el comercio.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste la presente

constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "ASAMH ASOCIADOS CIA. LTDA.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura y declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas y Estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías, las siguientes personas: (1) MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO, (2) MARCO RENE MOLINA IDROVO, (3) WILLIAN WILSON MOLINA IDROVO, (4) CAMILO FLORESMILO MOLINA IDROVO, (5) JAHNET CELINA MOLINA IDROVO, (6) JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO, Empleados privados, casados; todos de nacionalidad ecuatoriana; todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para ejercer el comercio.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASAMH ASOCIADOS CIA. LTDA.-** **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía se denominará "ASAMH ASOCIADOS" CIA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.** La Compañía ASAMH ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA tiene por objeto: **UNO)** Prestar los servicios de Agencia de Aduanas a nivel nacional e internacional.- **DOS)** Dar asesoramiento total para el comercio nacional e internacional.- **TRES)** Ser consolidador y desconsolidador de cargas tanto aéreas, marítimas, terrestres y fluvial.- **CUATRO)** Disponer del servicio como bodegas de Almacenamiento Temporal, Depósito Comercial en el área de Aduanas.- **CINCO)** Proporcionar el servicio de Transporte de carga y mudanzas a nivel nacional a través de terceros.- **SEIS)** Proporcionar en el Sistema Temporario servicios técnicos, profesionales, administrativos, Laborales a entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras por medio de personal calificado y no calificado en cada uno de los ámbitos de la actividad socioeconómica de la compañía.- **SIETE)** El asesoramiento en las áreas de



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN

personal.- OCHO) Suministro temporal de personal a nivel nacional.- NUEVE)

Selección y capacitación de personal.- DIEZ) Asesoramiento en temas de

Régimen y Sistema Aduanero, a empresas públicas y/o privadas nacionales o

extranjeras.- ONCE) La realización de cursos de capacitación profesional de

cualquier índole, a realizarse dentro o fuera del Ecuador, así como ocuparse de la

administración y comercialización de los mismos.- DOCE) Representar en calidad

de mandataria, administradora o representar a todo tipo de empresas nacionales o

extranjeras.- TRECE) Prestación de servicios de transporte mixto (Carga y

Pasajeros), a través de terceros.- CATORCE) Para el cumplimiento de su objeto

social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, convenios o contratos, sean

estos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, de servicios, asesoría o de

cualquier otra naturaleza, no prohibidos por la leyes ecuatorianas; así como,

celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones, consorcio de

actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.-

QUINCE) Para la realización de una actividad determinada, la compañía podrá

adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, sean

estas nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías,

participando como parte en el contrato constitutivo, podrá fusionarse con otras

compañías o a su vez realizar una Escisión para facilitar el manejo operativo de la

compañía con respecto al objeto social. DIECISEIS) Ejercer la representación de

empresas nacionales o extranjeras en líneas afines; DIECISIETE) Todas las

demás actividades permitidas por la Ley de Compañías y la Legislación

Ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se fija en el

Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República

del Ecuador; sin embargo, la Compañía podrá establecer sucursales y oficinas en

cualquier lugar dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE**

DURACION. El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años (50),

contado a partir de la fecha en que esta escritura de constitución quede inscrita en

el Registro Mercantil plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**

PARTICIPACIONES, Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 7.000,00), dividido en SIETE MIL 7.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles nominales y ordinarias, de UN DÓLAR AMERICANO (\$1.00) cada una, de las mismas que han sido suscritas y pagadas el CIEN POR CIENTO 100% del valor nominal de cada participación.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.** La

Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma del Presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces.-

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo a la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos del capital social en proporción a sus aportes sociales.- **ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las

participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS,**

OBLIGACIONES, Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO DECIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS. La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS. La Junta General de Socios está conformada por los

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y éstos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.** Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán previa convocatoria, en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, para considerar los asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa convocatoria, para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en ésta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO DE LOS SOCIOS EN CUANTO A LAS CONVOCATORIAS.** El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los administradores de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieron dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al

Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO: QUORUM. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

EXCEPCIONES EN CUANTO A LAS REMUNERACIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES. No obstante en lo dispuesto a los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Estas Juntas se denominarán Juntas Universales de Socios.-

ARTICULO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES. Salvo disposiciones en contrario de la Ley, las decisiones y resoluciones de las Juntas Generales, para que tengan validez, se tomará por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTICULO**

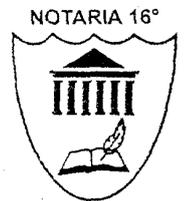
VIGESIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES Y

REPRESENTACION DE SOCIOS. Los socios podrán concurrir a las reuniones de las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se confirmará por escrito y con carácter especial para cada Junta General, a no ser que el representante ostente Poder General, legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIRECCION Y**

ACTAS. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare, el Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

Presidente y del Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- Se incorporan también a dicho expediente todos aquellos documentos que hayan sido conocidos por la Junta, las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas y máquina, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, y serán rubricadas una por una y el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General de Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.- Son atribuciones que de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente y el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y ganancias sociales; d) Consentir en la sesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; f) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías; i) Fijar la retribución del Presidente y Gerente General; j) Acordar modificaciones al contrato social; y, k) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías y éstos Estatutos.- **SECCION SEGUNDA:**

DE LA PRESIDENCIA: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser totalmente reemplazado.- En caso de

ausencia temporal o definitiva del Presidente asumirá tales funciones el Gerente General hasta que se reúna la Junta General de Socios a la que corresponda la elección del presidente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son deberes y atribuciones del Presidente;

a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportes y la Actas de las Juntas Generales; d) Super vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de transferencia y constitución de gravámenes de inmuebles; f) Autorizar los viajes, al exterior del país, del Gerente General o de cualquier empleado o trabajador de la Compañía; y, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General de socios.- **SECCION TERCERA: DE LA GERENCIA**

GENERAL: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. El

Gerente General será nombrado por la Junta General de los socios, durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En este caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes, le corresponde además: a) Convocar a las Juntas Generales, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de ésta; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta nombre a otra persona para estas funciones, en las reuniones que creyere conveniente; c) Otorgar poderes especiales para determinados negocios de la Compañía; d) Presentar, a consideración de la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y



Dr. GONZALO ROMAN CHAICON

Dr. Gonzalo Roman Chaicon
Organizador



QUITO - ECUADOR

ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y más documentos prescritos por la Ley y éstos Estatutos; e) Ejercer la administración, organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, cuidando especialmente que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la misma; f) Contratar, o dar por terminados los contratos y fijar los sueldos-salarios de los trabajadores de la Compañía; g) Suscribir actos y contratos en general, obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Junta General, la Ley y éstos Estatutos; h) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; i) Abrir cuentas bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos en ellas, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare conveniente; j) Firmar pedidos, facturas, etc. y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con los trámites de importación en los organismos públicos y privados; k) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y cualquier clase de acto o contrato relacionado con bienes muebles de o para la Compañía; y, i) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o éstos Estatutos le fueren asignados. La Junta General podrá resolver que, para ciertos actos o para disponer gastos o pagos de determinadas cantidades de dinero, requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía. No obstante sus amplias facultades, es prohibido al Gerente General comprometer a la Compañía en garantías, fianzas y avales a favor de terceras personas; atribución ésta, de específica decisión y autorización de la Junta General de socios.-

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO:

FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por

cualquier causa.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES O GANANCIAS.-** Las utilidades o ganancias obtenidas en cada

ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías, y una vez realizadas las deducciones permitidas por las leyes generales o especiales y cumpliendo lo dispuesto en el artículo anterior. La distribución de ganancias a los socios se realizará en proporción al capital pagado de sus participaciones.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y éstos Estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General, y a falta de éste, el suplente designado por la Junta General.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE ESTA COMPAÑIA. Los accionistas aprueban por unanimidad el capital suscrito de

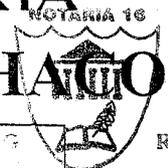
"ASAMH ASOCIADOS CIA. LTDA." en SIETE MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 7.000,00), dividido en SIETE MIL 7.000 participaciones nominales y ordinarias, de UN DÓLAR AMERICANO (\$1.00) cada una, de las mismas que han sido suscritas y pagadas el CIEN POR CIENTO 100% del valor nominal de cada participación, en la siguiente forma: a) El señor MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO suscribe tres mil seiscientas participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle:-----

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER SAMSUNG SERIE: AQ15HCCT514323 CPU EA 00D00979FAD3	600,00

000006

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCBTB18971V CPU: SAMSUNG	600,00
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL NO: CX-498 CPU MARCA LG QBEX : SERIES: 0104060949 COLOR: BEIGE	600,00
	DESCRIPCION	VALOR
1	IMPRESORA LASER MARCA: HP. LASER JET 1000 SERIE: CNBR359890	400,00
1	COPIADORA UNIVERSAL MARCA: MINOLTA MODELO: MBDC24245-903	1.200,00
1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: 105E379533 MODEL: P850A	200,00
	TOTAL	3.600,00

b) El señor MARCO RENE MOLINA IDROVO, suscribe seiscientos ochenta participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle :

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: LG STUDIO WORKS 700E SERIE: 307DIK4521 MODEL: C17JC-7 CPU: LG 023080093854	500,00

1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: 103E116727 MODEL: P850A	180,00
	TOTAL	680,00

c) El señor WILLIAN WILSON MOLINA IDROVO, suscribe seiscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle :

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCBTB18968X CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

d) El señor CAMILO FLORESMILO MOLINA IDROVO, suscribe seiscientas ochenta participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle:

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



	DESCRIPCION	VALOR
	COMPUTADORA:	
1	MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCAT800708K CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

e) La señora JAHNET CELINA MOLINA IDROVO, suscribe seiscientos ochenta participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	VALOR
	COMPUTADORA:	
	MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCATB026950 CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

f) El señor JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO, suscribe seiscientos ochenta participaciones de un dólar cada una en especie y de acuerdo al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: QBEX	

	SERIE: 0204038031 MODELO: CX-5985 CPU: VECTRA VL2,4/33 HEWLETT PACKARD.	300,00
1	IMPRESORA LASER MARCA: SAMSUNG SERIE: B5DT900745R MODEL: ML-1210	200,00
1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: CDUY114910 MODEL: P170A	180,00
	TOTAL	680,00

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO- SUMA TOTAL: El capital queda suscrito y pagado conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MANUEL OCTAVIO MOLINA I.	3.600	3.600	3.600
MARCO RENE MOLINA I.	680	680	680
WILLIAN WILSON MOLINA I.	680	680	680
CAMILO F. MOLINA I.	680	680	680
JAHNET CELINA MOLINA I.	680	680	680
JOSE JOAQUIN MOLINA I.	680	680	680
TOTALES	7.000	7.000	7.000

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°

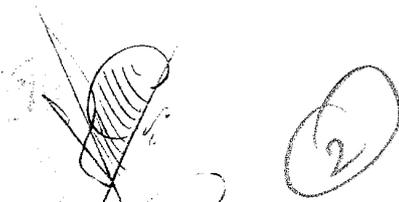


QUITO - ECUADOR

CLAUSULA CUARTA: PREVISION. Se Entenderán incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más normas legales en todo aquello que no hubiere previsto en el mismo.- **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- Se nombra en calidad de PRESIDENTE al señor Marco René Molina Idrovo. y, en calidad de GERENTE GENERAL al señor Manuel Octavio Molina Idrovo; quienes durarán cinco años en sus funciones.- Se autoriza a la señor PAUL TEJADA MORALES, para solicitar al Notario las copias necesarias de la presente escritura; para solicitar a la Superintendencia de Compañías su aprobación; para la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil; para realizar la publicación del extracto correspondiente; Afiliación a la Cámara de Comercio de Quito y para realizar todos los trámites concernientes a la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el Servicio de Rentas Internas, en general todas las gestiones necesarios para la legalización de la constitución de la Compañía. La Cuantía de esta escritura corresponde al valor del capital social. Se agrega la aprobación de la razón social por parte de la Superintendencia de Compañías.- Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás estipulaciones de rigor para la completa validez de ésta Escritura.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por la doctora Martha Morales Medina con matrícula profesional número siete mil cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso; leída que le fue al compareciente por mi el Notario se afirma y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-

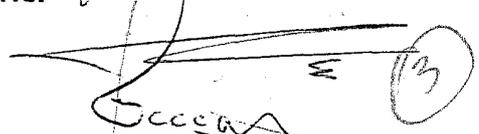
[Handwritten signature and stamp]

(1) MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO
C.C. No. 170759867-6



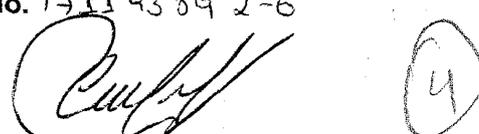
(2) MARCO RENE MOLINA IDROVO

C.C. No. 170760618-0



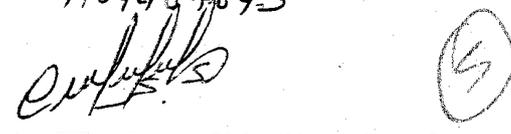
(3) WILLIAN WILSON MOLINA IDROVO

C.C. No. 171193892-6



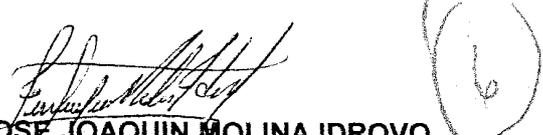
(4) CAMILO FLORESMILO MOLINA IDROVO

C.C. No. 1709487845



(5) JAHNET CELINA MOLINA IDROVO

C.C. No. 171286736-3



(6) JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO

C.C. No. 171286770-2



EL NOTARIO

AVALUO DE LOS BIENES TRANSFERIDOS A FAVOR DE LA COMPAÑIA "ASAMH ASOCIADOS Cia. Ltda.."



a) Bienes aportados por el señor MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO:

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER SAMSUNG SERIE: AQ15HCCT514323 CPU EA 00D00979FAD3	600,00
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCBTB18971V CPU: SAMSUNG	600,00
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL NO: CX-498 CPU MARCA LG QBEX : SERIES: 0104060949 COLOR: BEIGE	600,00
	DESCRIPCION	VALOR
1	IMPRESORA LASER MARCA: HP. LASER JET 1000 SERIE: CNBR359890	400,00
1	COPIADORA UNIVERSAL MARCA: MINOLTA MODELO: MBDC24245-903	1.200,00
1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: 105E379533 MODEL: P850A	200,00
	TOTAL	3.600,00

b) Bienes aportados por el señor MARCO RENE MOLINA IDROVO :

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: LG STUDIO WORKS 700E SERIE: 307DIK4521 MODEL: C17JC-7 CPU: LG 023080093854	500,00
1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: 103E116727 MODEL: P850A	180,00
	TOTAL	680,00

c) Bienes aportados por el señor WILLIAN WILSON MOLINA IDROVO :

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCBTB18968X CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

d) Bienes aportados por el señor CAMILO FLORESMILO MOLINA IDROVO:

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCAT800708K CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

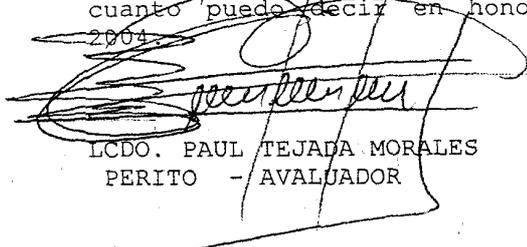
e) Bienes aportados por la señora JAHNET CELINA MOLINA IDROVO:

	DESCRIPCION	VALOR
	COMPUTADORA: MONITOR: MODEL SYNC MASTER 753 S SAMSUNG SERIE: AN17HCATB026950 CPU: SAMSUNG	680,00
	TOTAL	680,00

f) Bienes aportados por el señor JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO:

	DESCRIPCION	VALOR
1	COMPUTADORA: MONITOR: QBEX SERIE: 0204038031 MODELO: CX-5985 CPU: VECTRA VL2,4/33 HEWLETT PACKARD.	300,00
1	IMPRESORA LASER MARCA: SAMSUNG SERIE: B5DT900745R MODEL: ML-1210	200,00
1	IMPRESORA MATRICIAL MARCA: EPSON LX-300 SERIE: CDUY114910 MODEL: P170A	180,00
	TOTAL	680,00

Los bienes detallados y evaluados en su totalidad suman un avalúo de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.- Quito, 17 de julio del 2004.


LCDO. PAUL TEJADA MORALES
PERITO - AVALUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- En Quito, diecisiete de julio del año dos mil cuatro, a las doce horas veinte y nueve minutos, ante mi Doctor **GONZALO ROMAN CHACON**, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen: El señor **PAUL JERSON TEJADA MORALES**, casado, ecuatoriano, portador de la cédula número: uno siete cero nueve cero ocho cero cero cinco tres; con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas constantes al pie del presente **AVALUO DE BIENES**.- Al efecto juramentadas en debida y legal forma y advertidas de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento declara que la mencionada firma y rúbrica puestas al pie del presente contrato son las suyas propias y las que usa en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue la presente acta al compareciente, éste se afirma y ratifica en ella y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

PAUL JERSON TEJADA MORALES
 CC:

170902005-3

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 171286736-3
 CEDULA DE MOLIÑA IDROVO CELINA JAHNET
 1975
 CANAR/CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0019 00019
 CANAR/ CANAR TOMO PAG ACT
 CANAR/ CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/ 1975
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E133341122
 CASADO ROBINSON KAUL MORALES HEREDIA
 SUPERIOR EIC.CONTAB. Y AUDIT.
 MANUEL JESUS MOLINA
 PROF.OCCUP: 4
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 11/05/2000
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 25/05/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0553093
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170948784-5
 ROSA IDROVO CAMERO BLORESMILO
 1968
 CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0057 00084
 CANAR/ CANAR TOMO PAG ACT
 CANAR/ CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/ 1968
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V333312222
 CASADO ROSA PATEICIA APUENTE SALAZAR
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL JESUS MOLINA
 PROF.OCCUP:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA MARIA IDROVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 25/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 25/03/2012
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 58245
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170799967-9
 MANUEL IDROVO MANUEL OCTAVIO
 1970
 CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0004 00004
 CANAR TOMO PAG ACT
 CANAR/ CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/ 1968
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E333412244
 CASADO ROSA IDROVO ROSA MARIA PALADINO
 SECUNDARIA TIPO COMERCIO/INT
 MANUEL JESUS MOLINA
 PROF.OCCUP:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA MARIA IDROVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 09/11/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 09/11/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 120700-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 170999967-9
 ROSA IDROVO ROSA MARIA
 1968
 CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/
 LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0027 00000
 CANAR TOMO PAG ACT
 CANAR/ CANAR/GRAL MORALES /SOCARTE/ 1968
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E333412244
 CASADO ROSA IDROVO ROSA MARIA
 SECUNDARIA TIPO COMERCIO/INT
 MANUEL JESUS MOLINA
 PROF.OCCUP:
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA IDROVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 05/10/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO 05/10/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1195663-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

ARIA DECIMO SEXTA...
 que no fue presentado y devuelto al interesado
 29 JUL 2004
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171286770-2

MOLINA IDROVO JOSE JOAQUIN

NOMBRES Y APELLIDOS
21 FEBRERO 1978

CANAR/CANAR/GRAL MORALES /SO
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0007 00007

CANAR/ CANAR
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
GRAL MORALES /SOCARTE/ 1978

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333316239

CASADO ERRAEZ YUNGA MAYRA ALEJANDRA

SUPERIOR TEC. SUP. EN COMERCIO

MANUEL JESUS MOLINA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
MARINA IDROVO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 02/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
1770172013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0038563

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171193892-3

MOLINA IDROVO WILLIAN WILSON

NOMBRES Y APELLIDOS
25 AGOSTO *** 1.972

CANAR/CANAR/GRAL MORALES /S
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 061 0006

CANAR/ CANAR
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
GRAL MORALES /SOCARTE/ 7

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333316229

CASADO LICIAN M GAVILANES NUÑEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL MOLINA

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
ERRAEZ IDROVO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 7708/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
0770872009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0830965

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

176-0376 NUMERO 1712867363 CEDULA

MOLINA IDROVO CELINA JAHNET
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

53-0353 NUMERO 1709487845 CEDULA

MOLINA IDROVO CAMILO FLORESMILO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0353 NUMERO 1711938926 CEDULA

MOLINA IDROVO WILLIAN WILSON
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

57-0353 NUMERO 1712867702 CEDULA

MOLINA IDROVO JOSE JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 29 JUL

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

EQUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ROSLYN Y REINOSO SANCHEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMELEADO PARTICULAR

INSTRUCCION LANDI ALFONSO TEJADA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GLADYS LUCIA MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 27/02/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION 27/02/2015

FORMA No REN 0483475

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170908005-3

TEJADA MORALES PAUL JERSON

NOMBRES Y APELLIDOS PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

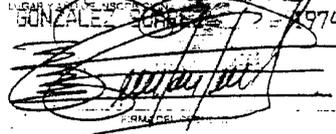
LUGAR DE NACIMIENTO 24 FEBRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0083_01762 M.

LUGAR Y FECHA DE EMISION PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 27/02/2015




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Numero 1707606180

CECULA

EMOLINA IDROVO MARCO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

EMOLINA IDROVO MARCO RENE

PRIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Numero 1707588678

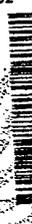
CECULA

EMOLINA IDROVO MANUEL OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

EMOLINA IDROVO MANUEL OCTAVIO

PRIDENTE DE LA JUNTA



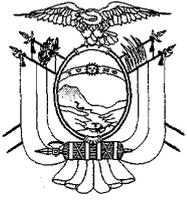
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. QUITO a

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

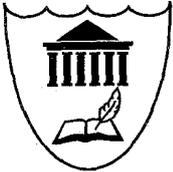



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ASAMH ASOCIADOS CIA. LTDA., OTORGADA POR: MANUEL OCTAVIO, MARCO RENE, WILLIAN WILSON, CAMILO FLORESMILO, JAHNET CELINA, JOSE JOAQUIN MOLINA IDROVO, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ASAMH ASOCIADOS CIA LTDA, Otorgada por MANUEL OCTAVIO MOLINA IDROVO Y OTROS, Celebrada ante mí con fecha veinte y nueve de julio del año dos mil cuatro, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía, mediante resolución No 04 Q.I.J 3606 emitida por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo Directora del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro.- Quito veinte y tres de septiembre del dos mil cuatro.

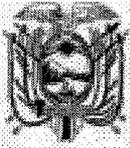


NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR GONZALO ROMAN CHACON
 10069448



NOTARIO DECIMO SEXTO
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



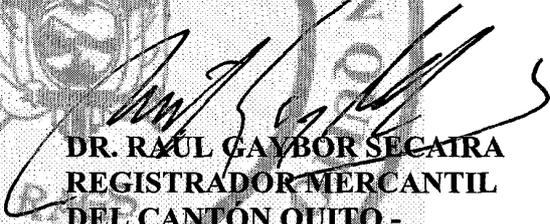


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de septiembre del 2.004, bajo el número **2678** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ASAMH ASOCIADOS CIA.LTDA.** ”, otorgada el 29 de julio del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1624**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28742**.- Quito, a trece de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-